**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D. C. 12 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario No. **2020-077**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 28 de febrero y el 05 de marzo de 2020 (inhábiles los días 29 de febrero y 01 de marzo), y que la parte actora allegó escrito de subsanación (fls. 138-139) y escrito integrado de demanda (fls. 140 a 152). Así mismo que entre el día 16 de marzo y el 30 de junio no corrieron términos por Acuerdo del C. S. de la J.

**CAROLINA FORERO ORTIZ**
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se DISPONE:

Por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 26 de febrero de 2020 (fl. 137) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JHON ALEJANDRO ACOSTA GIL**, contra el **SINDICATO UNIÓN DE VENDEDORES Y PROMOTORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "PROSERVI".**

**NOTÍFIQUESE** y **CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal **Luis Gabriel Muñoz Cervantes**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1°, numeral 2, al contestar deberá allegar las documentales solicitadas por la parte actora a folios 14 y 150-151, so pena de inadmitirse la contestación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 67 de fecha 08/07/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

*Osb*